

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina **Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 23001110200020250002301 seguido contra Laureano Alberto Geney Mendoza, queja formulada por Rosmery Del Carmen Acosta Patermina, con fecha diecisiete (17) de septiembre dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << PRIMERO. CONFIRMAR, la sentencia de primera instancia del 9 de abril de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante al cual sancionó el abogado LAUREANO ALBERTO GENEY MENDOZA de inobservar el deber descrito en el artículo 28, numeral 10, lo que suscitó la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolo con CENSURA...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 15/10/2025, para notificar a Laureano Alberto Geney Mendoza, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

MORENO MORENO Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez

Oficial Mayor

Revisó; Jaidivi Gutiérrez Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co,</u> en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.